

*Quito
24/03/12*

ESCANEAR

19/MAR/2012 13:18 CAU

← SUPERCIAS QUITO

SEÑORA SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Paola Alexandra Silva Romero, en mi calidad de Gerente General de la compañía TEGIKTECNOLOGIA SOLUCIONES ESTRATEGICAS CIA. LTDA., por medio de la presente, cumplo en comunicar que a la presente fecha, se ha celebrado en mi representada un contrato de Cesión de Participaciones cuyo detalle se encuentra en la escritura pública inscrita y que adjunto en original a la presente comunicación.

Además dejo expresamente señalado que la firma y rubrica con la que suscribo la presente comunicación, es la misma con la que comparezco en todos mis actos públicos y privados.

Atentamente

Paola Silva Romero

**Paola Silva Romero
Gerente General
TEGIKTECNOLOGIA SOLUCIONES ESTRATEGICAS CIA. LTDA**

*Ingresa la cesión de participaciones
24/03/2012
←*

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: PAOLA ALEXANDRA SILVA ROMERO Y GLADYS
TERESA ROMERO MENA

A FAVOR DE: OSCAR PATRICIO CASTRO RODRIGUEZ Y OTROS

CUANTIA: 240,00 USD

DI: 3 COPIAS

.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte de diciembre de dos mil once, ante mi doctor **SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO**, del Distrito Metropolitano de Quito, bien inteligenados de la naturaleza y efectos del presente contrato comparecen, por una parte, en calidad de Cedentes, la señorita Paola Alexandra Silva Romero, soltera, y los cónyuges Gladys Teresa Romero Mena y Ramiro Reinerio Silva Apolo, por sus propios derechos; y, por otra, los señores Oscar Patricio Castro Rodriguez y señor Andrés Fernando García Medina, solteros, por sus propios derechos, en la calidad de Cesionarios.



comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones de una compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura de cesión de participaciones, por una parte, en calidad de Cedentes, la señorita Paola Alexandra Silva Romero, soltera y los cónyuges señores Gladys Teresa Romero Mena y Ramiro Reinerio Silva Apolo; todos por sus propios derechos; y, por otra, los señores Oscar Patricio Castro Rodriguez y Andres Fernando García Medina, solteros, por sus propios derechos, en la calidad de Cesionarios.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.**

ANTECEDENTES: **UNO)** Mediante escritura pública celebrada el veinte y tres de marzo del año dos mil once, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mencionado Cantón el cinco de abril del dos mil once, se constituyó la compañía **TEGIKTECNOLOGIA SOLUCIONES ESTRATEGICAS Cia. Ltda.,** con un capital social de **Cuatro cientos dólares de los**

Estados Unidos de América (US\$ 400,00). **DOS**) La Junta General Extraordinaria de Socios reunida el día diecinueve de diciembre del dos mil once de la compañía TEGIKTECNOLOGIA SOLUCIONES ESTRATEGICAS Cia. Ltda., cuya copia auténtica se agrega como documento habilitante, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de las participaciones que tienen en dicha empresa la señorita Paola Silva Romero y señora Gladys Romero Mena, esto es, doscientas participaciones y cuarenta participaciones de un dólar cada una, respectivamente; cesión que se efectúa de la siguiente manera: ciento sesenta participaciones de propiedad de Paola Silva Romero que cede a favor del señor Oscar Patricio Castro Rodriguez; cuarenta participaciones de propiedad de Paola Silva Romero a favor del señor Andres Fernando Garcia Medina; y, cuarenta participaciones de propiedad de Gladys Teresa Romero Mena a favor de Andres Fernando Garcia Medina. Se deja constancia de la renuncia al derecho preferente respecto de la cesión que se efectúa.- **CLAUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos y en virtud del presente instrumento, la señorita Paola Alexandra Silva Romero, cede y da en perpetua enajenación ciento sesenta participaciones a favor del señor Oscar Patricio Castro Rodriguez, y cuarenta participaciones a favor del señor Andres Fernando Garcia Medina de las participaciones de su propiedad; y por otro lado la señora Gladys Teresa Romero Mena conjunta y autorizada por su cónyuge señor Ramiro Reinerio Silva Apolo ceden



cuarenta participaciones que poseen en la empresa TEGIKTECNOLOGIA SOLUCIONES ESTRATEGICAS Cia. Ltda., a favor del señor Andres Fernando García Medina. Participaciones de un valor nominal de un dólar cada una **CLAUSULA CUARTA.- CAPITAL SOCIAL:** En virtud de la cesión constante en las cláusulas anteriores de este instrumento, el capital social de la compañía queda íntegrado de la siguiente manera:-----

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL
PAOLA SILVA ROMERO	160	160
OSCAR CASTRO RODRIGUEZ	160	160
ANDRES GARCIA	80	80
TOTAL	400	400

CLAUSULA QUINTA.- PRECIO: Las partes han acordado que el precio por la totalidad de la presente cesión de participaciones sea de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 240,00), suma que declaran los cedentes tenerla recibida en efectivo a su entera y total satisfacción, en las partes proporcionales que les corresponden, sin tener nada que reclamar al respecto.- **CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION.-** Los comparecientes aceptan el total contenido de este instrumento por estar realizado en atención a sus respectivos intereses, y autorizan al señor Juan Carlos Paucar, para que proceda con el trámite de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, sin perjuicio de la marginación respectiva en la matriz de la escritura de constitución.- **CLAUSULA SEPTIMA.- JURISDICCION Y DOMICILIO.-** Las partes acuerdan que

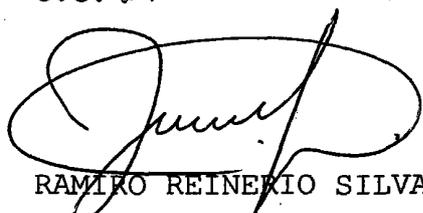
para el caso de controversia, realizarán sus máximos esfuerzos a fin de subsanarlo amigablemente. En todo caso, las partes renuncian domicilio y se someten incondicional e irrevocablemente a elección del actor, a la vía ejecutiva o verbal sumaria y a los jueces competentes de la ciudad de Quito, o a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes se obligan a acatar el Laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar directamente a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El Arbitraje se resolverá conforme a Derecho. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito - Ecuador. Todos los costos, honorarios, gastos, etc. que se originen a consecuencia de la intervención del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, correrán a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones, sin embargo la parte



actora podrá adelantar dichos valores, con la obligación del demandado de devolverle con los máximos intereses de libre contratación permitidos por el Directorio del Banco Central del Ecuador, vigentes al momento del adelanto.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor Jorge Luis Alarcón Córdova, abogado con matrícula profesional número nueve mil cuatrocientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mi el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


PAOLA ALEXANDRA SILVA ROMERO //
C.C. 1715232557


GLADYS TERESA ROMERO MENA //
C.C. 1707943245


RAMIRO REINERIO SILVA APOLO //
C.C. 1706788682

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA N.º **1716232857**

Ciudad QUITO

Apellidos y Nombres SILVA ROMERO PAOLA ALEXANDRA

Fecha de Nacimiento 1984-04-04

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo F

Estado Civil Soltera




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Apellidos y Nombres del Padre SILVA RAMIRO REBERNO

Apellidos y Nombres de la Madre ROMERO GLADYS TERESA

Lugar y Fecha de Expedición QUITO 2011-10-18

Fecha de Emisión 2021-10-18




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

327-0101 **1716232857**
NÚMERO **CÉDULA**

SILVA ROMERO PAOLA ALEXANDRA

Piñincha **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
LA MAGDALENA
PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, **20 DIC 2011**

[Signature]

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CHEVA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170794324-5

ROMERO MENA GLADYS TERESA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

19 AGOSTO 1963
 FECHA DE REGISTRO
 REG. CIV. 013-1 0000 02748 E

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963

Teresa Romero

TIRSA DEL OCULLADO

ECUADORIANANERERE
 CASADO RAMIRO REINERIO SILVA APOLO
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

ROMERO MENA
 QUITO 26/07/2008

26/07/2008

FORMAS REN 2871432
 Pci

PALCAZ CERRILO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

038-0084 NUMERO 1707943245 CEDULA

ROMERO MENA GLADYS TERESA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA

F. J. PRESIDENTE (A) (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi-
 Quito, 20 DIC 2011

Sebastian Valdivieso Cueva

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDUILA DE CIUDADANIA No. 170678868-2

SILVA APOLO RAMIRO REINERIO

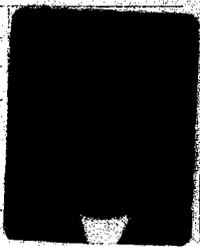
LOJA/CELICA/CELICA

02 ABRIL 1961

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1 0063 00122 M

LOJA/CELICA
CELICA 1961

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V0442

CASADO GLADYS TERESA ROMERO MENA

SECUNDARIA EMPLEADO

REINERIO SILVA

FABIOLA APOLO

QUITO 27/11/2002

QUITO 27/11/2014

FORMA No. REN 0406967 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

039-0085
NUMERO

1706788682
CEDULA

SILVA APOLO RAMIRO REINERIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA MAGDALENA
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 20 DIC 2011

Sebastian Valdivieso Cueva

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA




REPUBLICA DEL ECUADOR
OPERACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 171320947-4

CASTRO RODRIGUEZ OSCAR PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
05 ABRIL 1977
RES. CIV. 004-B 0090 02180 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977



Oscar Patricio Castro Rodriguez

ECUATORIANA***** V4353V442

SOL TERO
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

IVAN PATRICIO CASTRO
MARTHA CECILIA RODRIGUEZ
QUITO
12/08/2008
12/08/2020
REN 0207012




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

152-0005
NÚMERO 1713209474
CÉDULA

CASTRO RODRIGUEZ OSCAR PATRICIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA ZONA



[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-
Quito, 20 DIC 2011

[Signature]
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CHEVA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N.º **850227491-3**

CEDULA
 CIUDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES
 GARCIA MEDINA
 ANDRES FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 COTOPAJI
 LATACUNGA
 LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1982-06-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ING. SISTEM. E INFORM.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GARCIA CESAR FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MEDINA MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-10-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-10-27

V4444V4244





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

072-0011
NÚMERO

8502274913
CÉDULA

GARCIA MEDINA ANDRES FERNANDO

COTOPAJI **LATACUNGA**
PROVINCIA **CANTÓN**
LA MATRIZ **PARROQUIA** **ZONA**

(1) PRESIDENTA (2) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi-
 Quito, **20 DIC 2011**

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO QUEVA
 NOTARIO




ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TEGIKTECNOLOGIA SOLUCIONES ESTRATEGICAS CIA. LTDA.

En Quito a los 19 días del mes de diciembre del 2011, siendo las ocho de la mañana, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios:

- Paola Alexandra Silva Romero
- Gladys Teresa Romero Mena

Las socias citadas anteriormente, representan la totalidad del capital social de la compañía TEGIKTECNOLOGIA SOLUCIONES ESTRATEGICAS CIA. LTDA, y aceptan por unanimidad, celebrar una Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías para tratar el siguiente punto:

1.- Cesión de Participaciones

Preside la Junta la señora Gladys Romero Mena, y actúa como secretaria la señorita Paola Silva

Con relación al primer punto del orden del día, la totalidad de socias de la compañía convienen por así convenir a los intereses de la empresa, ceder participaciones que ellas poseen de conformidad al siguiente cuadro y detalle:

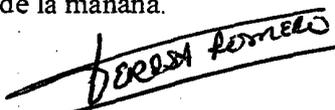
Socias	Part. Cedidas	Cesionarios
Paola Silva	160 de 1 usd. c/u.	Oscar P. Castro Rodriguez
Paola Silva	40 de 1 usd. c/u.	Andrés F. García Medina
Gladys Romero	40 de 1 usd. c/u.	Andrés F. García Medina

Los socios dejan expresa constancia que renuncian al derecho preferente de suscribir la cesión de participaciones que se celebra de conformidad al derecho que como socios les asiste.

El Presidente concede el término de treinta minutos para la redacción del acta.

Una vez reanudada la sesión se da lectura al acta, la cual es aprobada en su totalidad por unanimidad. Se cierra la sesión a las nueve y treinta de la mañana.


Paola Silva Romero


Gladys Romero Mena

Oscar Castro R.
OSCAR PATRICIO CASTRO RODRIGUEZ

C.C. 171320947-4

Andrés García
ANDRÉS FERNANDO GARCIA MEDINA

C.C.

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Se otorgó ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto Titular, el veinte de diciembre del dos mil once, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Cesión de Participaciones otorgado por la señorita Paola Alexandra Silva Romero y cónyuges Gladys Teresa Romero Mena y Ramiro Reinerio Silva Apolo a favor de los señores Oscar Patricio Castro Rodríguez y Andrés Fernando García Medina, debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta de diciembre del dos mil once.- r.h.




Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SULENTE



RAZON: Se toma nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía TEGIKTECNOLOGIA SOLUCIONES ESTRATEGICAS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veintitrés de marzo del dos mil once, la Cesión de Participaciones otorgada por PAOLA ALEXANDRA SILVA ROMERO y GLADYS TERESA ROMERO MENA a favor de OSCAR PATRICIO CASTRO RODRIGUEZ y OTROS, otorgada en esta Notaria, el veinte de diciembre del dos mil once.- Quito, cuatro de enero del dos mil doce.- L.G.O/011



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1139 del REGISTRO MERCANTIL de cinco de abril del dos mil once, a fs. 1003, vta, Tomo 142, correspondiente a la constitución de la Compañía "TEGIKTECNOLOGIA SOLUCIONES ESTRATÉGICAS CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el veinte de diciembre del dos mil once, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón.- Quito, seis de febrero del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

mb/ *[Signature]*

